



Resolución de Alcaldía

N° 143-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 18 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0331-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 13 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión De Recursos Humanos; el Informe N° 296-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Proveído N° 3767-2023-GM, con fecha de recepción el 17 de abril del 2023, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, establece que "los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad, prescribe que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron concebidas.

Que, el Sr. BASILIO ELEODORO GÓMEZ MAMANI, fue repuesto mediante sentencia del Tribunal recaído en el expediente 07038-2000-PA/TC, bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728°, determinándose la calidad de Obrero Permanente.

Que, mediante el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, contempla la jubilación como una causa de extinción del contrato de trabajo.

Que, mediante el artículo 21° de la misma normativa legal, contiene dos supuesto de jubilación señalando que: "La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario". Presupuesto que se cumple en el presente caso, debiéndose formalizar el mismo mediante acto resolutivo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Que, mediante el Informe N° 0331-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 13 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que se ha verificado, que el servidor municipal BASILIO ELEODORO GOMEZ MAMANI, ha cumplido 70 años de edad el 30 de marzo de 2023, por lo que, recomienda que siendo su edad una de las causales de cese por límite de edad, se hace necesario su cumplimiento y comunicación de conformidad con lo establecido en el artículo 21° parte in fine del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el cual establece que "(...) La jubilación es obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario". Cabe precisar que los ceses se ejecutan al cumplimiento de la edad establecida, toda vez que no exista un pacto en contrario



Resolución de Alcaldía

N° 143-2023-A/MDCN-T

expreso, siendo efectivo el cese por límite de edad, debido a que la Ley autoriza la jubilación al cumplimiento de los 70 años. Asimismo, del citado cuerpo normativo, el artículo 16°, literal f) indica que: "Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) La jubilación", por lo que es necesario que **se proceda a la emisión del acto resolutivo correspondiente.**

Que, mediante el **Informe N° 296-2023-GA-GM-MDCN-T**, de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, señala que para continuar con el trámite, sugiere que se derive la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica; para la emisión del acto resolutivo.

Que, con Proveído N° 3767-2023-GM, con fecha de recepción el 17 de abril del 2023 la Gerencia Municipal deriva la presente documentación expuesta a efectos que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte resolución;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD del Sr. BASILIO ELEODORO GOMEZ MAMANI identificado con DNI N° 00505425; por haber superado el límite de edad de 70 años, comprendido bajo el Régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y a la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS el cumplimiento de la presente Resolución y los procedimientos para la determinación y la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución al Sr. BASILIO ELEODORO GOMEZ MAMANI y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar la presente Resolución en el portal de la institución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GA
SGSG
SGGRH
SGTIC
INTERESADOS
ARCHIVO.